CÁLCULO DEL FINIQUITO

Salarios adeudados: Salario correspondiente a los días que hayamos trabajado en el último mes. HAY QUE DESCONTAR S.S. e IRPF

Pagas Extra: Parte proporcional de las pagas extraordinarias devengadas (no se incluyen cuando las pagas se abonan prorrateadas cada mes). HAY QUE DESCONTAR IRPF (No se descuenta por S.S. al incorporarse en la BCC mensualmente)

Vacaciones no disfrutadas: El salario correspondiente a los días de vacaciones no disfrutados (si el trabajador/a disfrutó de más días de los que le correspondían, se descontará este importe). HAY QUE DESCONTAR S.S. e IRPF

Preavisos no respetados: Cuando la ley establezca un plazo de preaviso para comunicar el fin del contrato y este se incumple, se abonará o descontará el salario correspondiente a esos días. HAY QUE DESCONTAR S.S. E IRPF

Indemnización: (Punto siguiente) No se descuenta ni SS ni IRPF hasta 180.000€

CÓMO CALCULAR INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO

- 1.- Calcular el salario BRUTO del último año (percepciones salariales, no salariales, especie...)
- 2.- Calcular el salario DIARIO SB / 365 días
- 3.- Comprobar la antigüedad en años
- 4.- Comprobar días de indemnización por tipo de despido
- 5.- Salario Diario x antigüedad (expresada en años) x días despido
- 6.- Comprobar el límite por tipo de despido y se toma la cantidad menor.

Resumen tipos de despido

Improcedente: 33 días por año de antigüedad con el límite de 24 meses de salario (2 años)

Despido colectivo: 20 días por año de antigüedad con el límite de 12 meses de salario (1 año)

Despido por causa objetiva: 20 días por año de antigüedad y 12 meses de salario (1 año)

Movilidad geográfica: 20 días por año de antigüedad y 12 meses de salario (1 año)

Modificación sustancial: 20 días por año de antigüedad y 9 meses de salario de límite

Contratos temporales (excepto del de sustitución) - 12 días por año (1 día por mes)

Despido disciplinario: No tiene indemnización

Seguridad Social: Contingencias Comunes 4.7% - Desempleo 1.55% - Formación Profesional 0.1% - MEI 0.12% (2024)

IRPF: El tipo que corresponda al trabajador según situación personal, familiar e ingresos